

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

San José del Guaviare, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Por encontrarse publicado en debida forma, el edicto emplazatorio de que trata el Art. 108 del C.G.P., se procede a nombrar como curadores Ad-Litem del demandado JOSE MAURICIO CASAS HERRERA al abogado ANDRES FELIPE PEREZ OBANDO.

Y de las DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS al abogado ANTONIO HERMINSUL MENDEZ.

Comuníqueseles la designación en legal forma y hágase saber que el cargo es de forzosa aceptación y a título gratuito, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del c.g.p.

Notifíquese,

EDWIN ANDRES PIÑEROS ANDRADE
Juez

2022 00146

Firmado Por:
Edwin Andres Piñeros Andrade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose Del Guaviare - Guaviare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **377cf8e8394c789c4913e32e1fe5bff239d7533a1492b9ab1a03693c96820008**

Documento generado en 14/10/2022 03:38:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

San José del Guaviare, catorce (14) de octubre dos mil veintidós (2022).

Previo a resolver sobre la medida de secuestro solicitada, se dispone
REQUERIR a la secretaria para que disponga oficiar sobre la anterior
medida ante la cámara de comercio.

ACREDITADO EL REGISTRO, vuelvan las diligencias al despacho para
resolver.

Notifíquese,

EDWIN ANDRES PINEROS ANDRADE
Juez

2021 00044

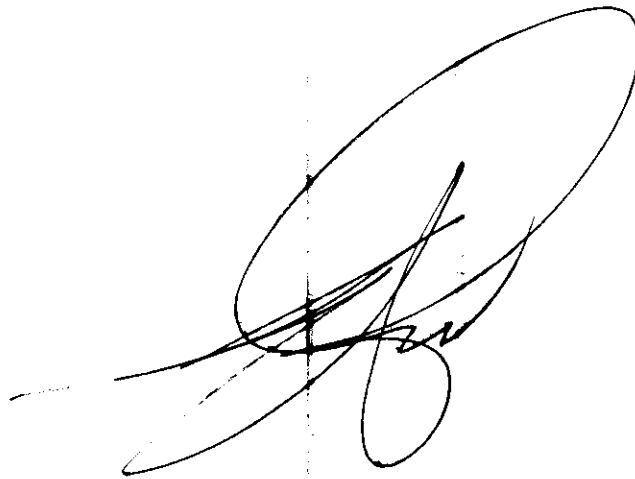
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

San José del Guaviare, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Por encontrarse ajustada a derecho la anterior LIQUIDACION del crédito, el despacho dispone su aprobación, con corte hasta el día 12 de septiembre de 2022.

En caso de existir dineros, entréguese hasta la concurrencia del crédito y costas aprobadas.

Notifíquese

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above the printed name of the judge.

EDWIN ANDRES PIÑEROS ANDRADE
Juez

2021 00044

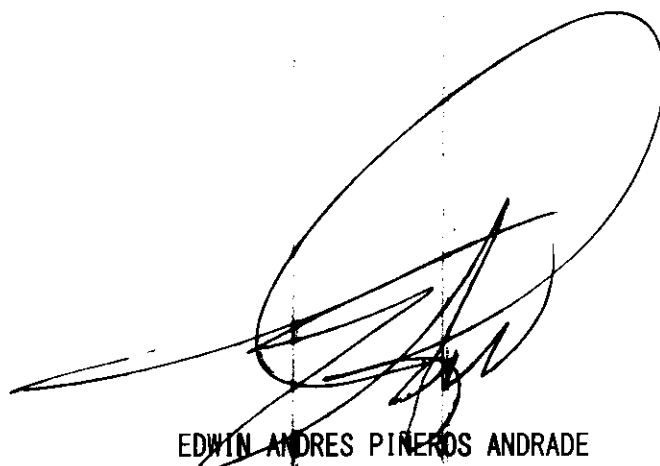
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

San José del Guaviare, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Por encontrarse ajustada a derecho la anterior LIQUIDACION del crédito, el despacho dispone su aprobación, con corte hasta el día 23 de agosto de 2022.

En caso de existir dineros, entéguese hasta la concurrencia del crédito y costas aprobadas.

Notifíquese



EDWIN ANDRES PINEROS ANDRADE
Juez

20219 00344

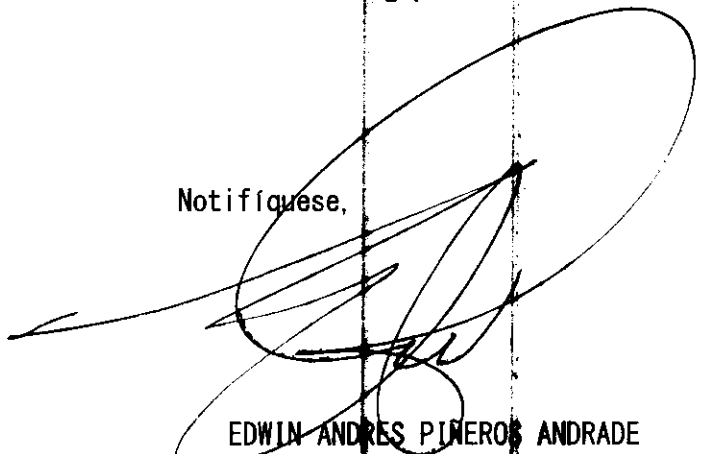
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

San José del Guaviare, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Por encontrarse publicado en debida forma, el edicto emplazatorio de que trata el Art. 108 del C.G.P., se procede a nombrar como curador Ad-Litem del demandado EYDER RODRIGUEZ HERRERA al abogado WILLIAM CASTAÑEDA.

Comuníqueseles la designación en legal forma y hágase saber que el cargo es de forzosa aceptación y a título gratuito, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del c.g.p.

Notifíquese,



EDWIN ANDRES PINEROS ANDRADE
Juez

2021 00192

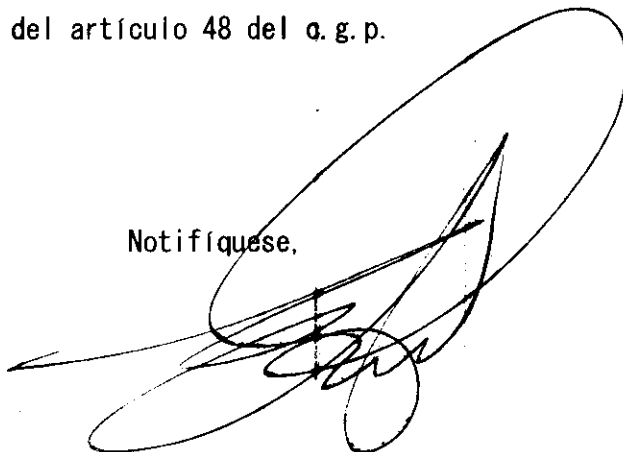
REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

San José del Guaviare, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Por encontrarse publicado en debida forma, el edicto emplazatorio de que trata el Art. 108 del C.G.P., se procede a nombrar como curador Ad-Litem del demandado HUGO FERNANDO VELEZ LOAIZA al abogado ALFONSO JIMENEZ MORALES.

Comuníqueseles la designación en legal forma y hágase saber que el cargo es de forzosa aceptación y a título gratuito, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del c.g.p.

Notifíquese,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes, positioned above the printed name of the judge.

EDWIN ANDRES PIÑEROS ANDRADE
Juez

2019 00366

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

San José del Guaviare, catorce (14) de octubre dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el termino de suspensión, se reanuda la actuación.

Se requiere a la parte demandante informe sobre el cumplimiento o no del acuerdo de pago.

Vuelvan las diligencias al despacho de manera oportuna para resolver.

Notifíquese

EDWIN ANDRES PIREROS ANDRADE
Juez

2021 00248

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

San José del Guaviare, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Por encontrarse ajustada a derecho la anterior actualización de LIQUIDACION del crédito, el despacho dispone su aprobación, con corte hasta el día 31 de agosto de 2022.

En caso de existir dineros, entréguese hasta la concurrencia del crédito y costas aprobadas.

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned above the printed name of the judge.

EDWIN ANDRES PIÑEROS ANDRADE
Juez

2014 00046

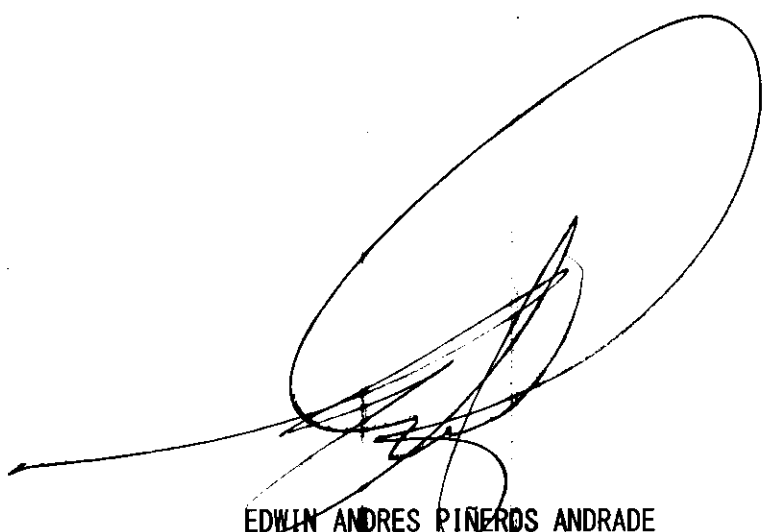
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

San José del Guaviare, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Por encontrarse ajustada a derecho la anterior actualización de LIQUIDACION del crédito, el despacho dispone su aprobación, con corte hasta el día 31 de agosto de 2022.

En caso de existir dineros, entréguese hasta la concurrencia del crédito y costas aprobadas.

Notifíquese



EDWIN ANDRES PINEROS ANDRADE
Juez

2015 00455

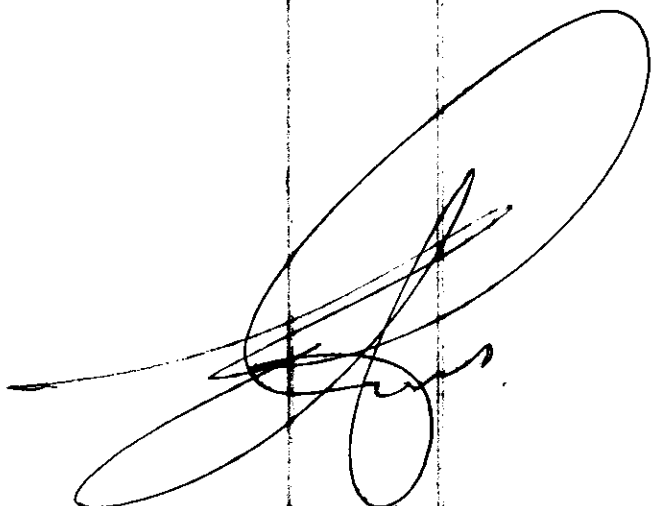
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

San José del Guaviare, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Por encontrarse ajustada a derecho la anterior actualización de LIQUIDACION del crédito, el despacho dispone su aprobación, con corte hasta el día 23 de agosto de 2022.

En caso de existir dineros, entréguese hasta la concurrencia del crédito y costas aprobadas.

Notifíquese



EDWIN ANDRES PINEROS ANDRADE
Juez

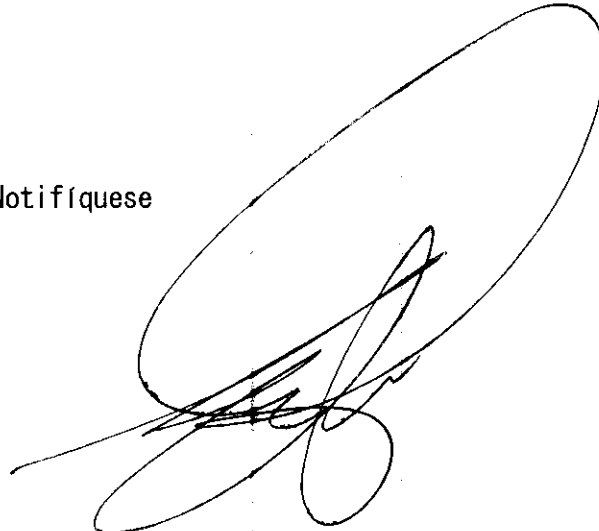
2017 00238

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

San José del Guaviare, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la liquidación de costas practicada por la secretaria no fue objeto de contradicción y la misma se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación.

Notifíquese

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the left.

EDWIN ANDRES PIÑEROS ANDRADE
Juez

2021 00072

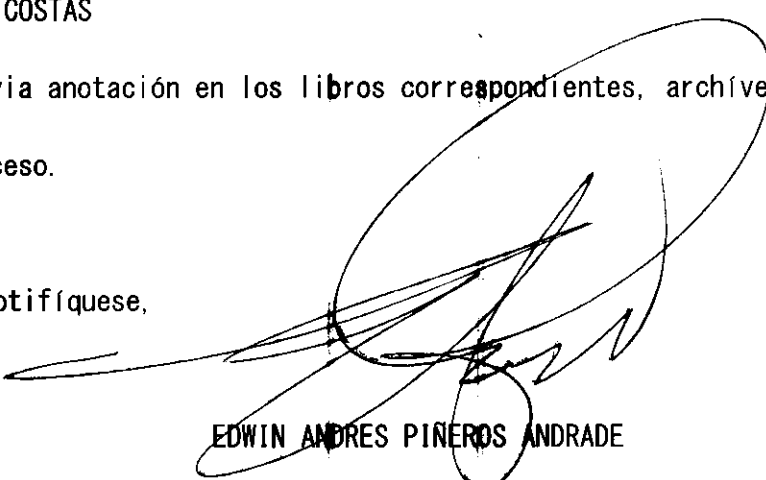
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

San José del Guaviare, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo solicitado por las partes, y al tenor de lo dispuesto en el art. 461 del C.G.P., se dispone:

1. Declarar la terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR de MANUEL SALVADOR CHAPARRO RIOS contra YANETH DIAZ CASTILLO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
2. Ordenar la cancelación de las medidas cautelares que aún se encuentren vigentes. Oficiese como corresponda, ***controlándose por la secretaría cualquier embargo de remanentes.***
3. Desglosar a favor y a costa de la parte ejecutada los documentos que sirvieron como base de la obligación,
4. SIN COSTAS
5. Previa anotación en los libros correspondientes, archívese oportunamente el proceso.

Notifíquese,



EDWIN ANDRES PINEROS ANDRADE

Juez

2017 00131